

# BOLETÍN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Lce de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de septiembre.)

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Huistrísimo señor: Existiendo algunas vacantes de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en diferentes provincias; siendo urgente proveerlas, por que las necesidades del servicio lo demandan, y atendiendo también á que se halla pendiente de discusión en el Parlamento el proyecto de presupuesto de este Ministerio, que contiene propuesta de aumento de dichas plazas, elevándoles además su haber á 1.000 pesetas; con el fin de poder tener preparado el personal necesario para cubrir las vacantes hoy existentes y las que puedan existir en 1.º de enero, en las condiciones que el nuevo presupuesto pueda establecer;

S. M. el REY (q. D. g) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo establecido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de febrero

último, se anuncia la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, reconociéndose á los aspirantes aprobados el derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan en las provincias el día que terminen los exámenes y las que se produzcan por consecuencia de la aplicación del presupuesto del Estado para 1909; debiendo verificarse los ejercicios simultáneamente en todos los Gobiernos civiles y ante los Tribunales que en su día se designen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1908.

Cierva.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

##### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan por consecuencia de la aplicación del presupuesto del Estado para 1909.

Podrán optar á la tercera parte de éstas los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de 45 años, cuyos ha-

beres pasivos y de cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado á los vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de 23 años y menores de 40; todos sin nota alguna en sus hojas de servicio.

Podrán optar á las otras dos terceras partes de las plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de 23 años y menores de 40, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta; reconociéndose preferencia á los que posean título de Bachiller en Artes ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia. En la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra, si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios es-



peciales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia acompañarán las licencias y hojas de servicio los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes; debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrir el plazo de admisión y aquellas de las que resulte que el solicitante no se halla comprendido en las edades expresadas. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de febrero del presente año, resolviendo la Junta, sin ulterior recurso, si se admite ó no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid* quince días antes del que hayan de tener lugar los exámenes, cuyo día se fijará al mismo tiempo.

Los exámenes darán principio el mismo día en todas las capitales de provincias; entendiéndose que quien no se presente renuncia al examen.

En los dos días anteriores al señalado para el examen, los aspirantes sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni á optar á la tercera parte de las plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra, los que no alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros, que sólo serán admitidos para optar á las otras plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la Policía gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia como individuos de la policía judicial, y en redactar una

comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de la comunicación serán las mismas para todos los aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio, que las transmitirá oportunamente á los Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los aspirantes, practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los aspirantes.

La calificación se hará por número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado al aspirante.

El orden en que han de ocupar las vacantes los aprobados se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 2 de septiembre de 1908.  
—El Subsecretario interino, A. Marin.

## COMISIÓN PROVINCIAL

DE

### SANTANDER

Suministros.—Mes de agosto de 1908

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á veintinueve céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta catorce céntimos.

Ración de paja á cuarenta y cinco céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta veintiocho céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á once céntimos.

Ración de uno ídem de leña á tres céntimos.

Ración de uno ídem de carne á una peseta cincuenta y un céntimos.

Ración de un litro de vino á cuarenta céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición 3.ª de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 29 de agosto de 1908.  
—El Comisario de Guerra, Dario de la Puente.—El Vicepresidente, Avelino Zorrilla.—El Secretario accidental, Daniel López.

#### EXCUSAS

Vista la instancia de don Pedro Izquierdo González, vecino de Ruerrero, término municipal de Valderredible, excusándose del cargo de Presidente de la Junta administrativa del primero de los indicados pueblos:

Resultando que se funda la excusa en haber trasladado su domicilio al de Sobrepeña, del mismo término:

Considerando que el art. 91 de la ley Municipal exige como condición indispensable para poder ser Vocal de una Junta administrativa, la de ser vecino del mismo pueblo, condición que ha perdido el solicitante por haber trasladado su domicilio;

La Comisión provincial acuerda, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 99 de su ley sustantiva, admitir la excusa formulada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 29 de agosto de 1908.  
—El Vicepresidente, Avelino Zorrilla.—P. A.: El Secretario accidental, Daniel López.



# GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.455

Don Torcuato Jusué Fernández,  
Ingeniero Jefe de Minas de este  
distrito.

Hago saber: Que don Victoriano Rivas del Rivero, vecino de Ampuero, ha presentado el 20 de agosto último una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Familiar», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado San Roque, término del Ayuntamiento de Ampuero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la mina «Carmen», y se medirán: de ésta al O. 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 400 la 2.ª; de ésta al O. 500 la 3.ª; al N. 400 la 4.ª, y de ésta al E. 500 la 5.ª, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 1.º de septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## Administración de Aduanas

DE

SANTANDER

El día 11 del mes actual, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación.

Lote único	Pesetas
14 kilos hoja de lata en anuncios, á 0'50 pesetas el kilo.....	7 ,
10 kilos 200 gramos cartón en anuncios, á 0'10 pesetas el kilo....	1 02
Total.....	8 02

Son ocho pesetas dos céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 2 de septiembre de 1908.—El Administrador, Ricardo Mestre.

## AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

DE

Castro Urdiales

Don Otton S. Vizcaíno y Gijón,  
Teniente de navío de primera de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria, por ausencia de este trozo del inscripto disponible, folio 5 de 1907, Antolín López Maza, perteniente al reemplazo del año actual, hijo de Manuel y Casimiro, de veinte años de edad, cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color sano y sin señas particulares, por este mi primero y único edicto y término de cuatro meses, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayudantía de Marina para la incorporación al servicio de la Armada; pues de no verificarlo será declarado prófugo, sin más llamarlo ni emplazarlo.

Asimismo ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del dicho inscripto, remitiéndole con las seguridades convenientes á esta Ayudantía de Marina, caso de ser habido.

Castro Urdiales 26 de agosto de 1908.—Otton Vizcaíno.

## ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Lamasón

El día 10 del próximo septiembre, y hora de las dos de la tarde, se subastarán en la Casa Consistorial, según dispone el Reglamento de 24 de abril de 1905, si para ese día no son recogidas por su dueño, las dos yeguas que se hallan

en custodia en poder del Alcalde de barrio del pueblo de La Fuente, por haber sido cogidas causando daños en la pradería de Arria, y son de las señas siguientes:

Una como de 6 á 7 años de edad, alzada seis y media cuartas próximamente, pelo negro, estrella redonda en la frente, marco á fuego incomprensible en el cuarto derecho, con un conerro pequeño pendiente del cuello en una cadena.

Una potra quincena, pelo negro, estrella rasgada hasta el bebedero, calzada de las dos manos y pie hasta media caña.

Lo que se anuncia por el periódico oficial á fin de que pueda llegar á conocimiento de quien se crea su dueño.

Lamasón 30 de agosto de 1908.—El Alcalde, Moisés Fernández Cortines.

Ayuntamiento de Los Tojos

Formadas las cuentas municipales correspondiente al año de 1907, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que contra las mismas puedan producirse.

Los Tojos 31 de agosto de 1908.—El Alcalde, F. Pérez.

Ayuntamiento de Rasines

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y de gastos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal, durante quince días, á los efectos de su examen y de reclamaciones.

Rasines 30 de agosto de 1908.—El Alcalde, Eusebio Gordón.

Ayuntamiento de Riotuerto

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, á los efectos de reclamación.

Riotuerto 27 de agosto de 1908.—El Alcalde, Fidel Aja.



# CUERP O DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

### ANUNCIO

RELACION de las concesiones mineras declaradas francas y registrables por decreto del señor Gobernador civil de 24 de agosto de 1908, estando al corriente del pago del canon de superficie al tiempo de la renuncia.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Clase del mineral	Pertenencias	Interesado	OBSERVACIONES
13.265	Aumento á la Ultima.	Camargo	Hierro	26	D. Benito González Cristóbal	La mina «Junio», núm. 13.227, se han declarado francas y registrables 12 pertenencias de las 35 de que se componía, quedando subsistentes 23.
11.905	Palmira.	Valderredible	Hulla	64	José Revuelta	
13.303	La Infalible.	Valdáliga	Hierro	80	Fabián G. de Celis	
4.944	La Victoria	Liendo	Idem.	12	Pedro Churruca	
13.102	2.ª Demasia á Enriqueta.	Ruiloba.	Zinc.	3.6785 m <sup>2</sup>	Sociedad Ruileba-Comillas	
12.947	Elisa.	Idem.	Hierro	10	Idem	
12.908	Enriqueta.	Idem.	Idem.	17	Idem	
13.009	La Metal.	Idem.	Zinc	8	Idem	
12.974	Julio	Idem.	Idem.	67	Idem	
12.960	Enriqueta	Idem.	Idem.	60	Idem	
13.057	Cartagena	Idem.	Idem.	20	Idem	
13.005	Francfort.	Idem.	Idem.	13	Idem	
13.100	Demasia á Francfort	Idem.	Idem.	39.074 m <sup>2</sup>	Idem	
13.103	Demasia á Elisa	Idem.	Idem.	63.880	Idem	
12.814	Castrejana	Idem.	Idem.	12	Sociedad Echevarría y C.ª	
12.506	Demasia á Zortzigarrena.	Camaleño	Idem.	97.250 m <sup>2</sup>	Idem	
8.982	Alnazgarrena	Idem.	Idem.	70	Idem	
12.511	Ederra	Tresviso	Idem.	24	Idem	
12.510	Obea.	Idem.	Idem.	44	Idem	
12.505	Andara.	Idem.	Idem.	13	Idem	
10.451	Euskalduna	Camaleño	Idem.	4	Idem	
11.577	Adela	Tresviso	Idem.	42	D. Eduardo Díaz	
11.469	Avelina.	Rionansa	Idem.	20	Idem	
9.898	Amistad	Idem.	Hierro	30	Julían Abascal.	
13.063	María	Ramales	Zinc	108	Antonio G. Cosío	
8.689	Bienvenida	Rionansa	Hierro	4	Manuel Díez.	

GOBIERNO CIVIL  
 SECCION DE MINAS  
 Por Torcuato Juané Fernández  
 Ingeniero Jefe de Minas de esta  
 distrito.  
 Hayo saber: Que don Victoriano  
 Llavas del Rivero, vecino de An-  
 tuero, ha presentado el 20 de  
 agosto último una solicitud de  
 concesión de 90 pertenencias con  
 el nombre de «Familias» de minas  
 tal de hierro y carbón en el ayun-  
 tamiento de Camaleño, San La-  
 roca, de esta provincia.  
 El trámite de la concesión de  
 la misma se encuentra en el  
 expediente de 10.451.  
 D. Eduardo Díaz  
 Idem  
 Julián Abascal.  
 Antonio G. Cosío  
 Manuel Díez.



### Juzgado especial de Marina de Santander

#### EDICTO

Don Andrés Elvira Abreres, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo Aquilino Grande Casado, hijo de Gregorio y Juana, natural de Laguna Dalga (León), de veinte años de edad, inscripto de esta capital, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 3 de septiembre de 1908.—El Juez instructor, *Andrés Elvira*.—El Secretario, *Perfecto Seijo*.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### REQUISITORIA

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados que luego se dirán, en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que se les sigue por el delito de quebrantamiento de condena de la colonia penitenciaria del Duero, de esta villa, el día diez y ocho del actual; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Juan Joaquín Sánchez Alonso, natural de Río, provincia de Oviedo, hijo de Cayetano y de Cruz, de treinta y siete años de edad, estado casado, jornalero, sabe leer y escribir. Sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, cara delgada, barba

poblada, boca regular, color bueno; estatura un metro quinientos cincuenta milímetros; viste traje de lienzo á rayas blancas y color chocolate, y sentenciado por la Audiencia de Oviedo á la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena temporal, por el delito de asesinato.

Ramón Larrosa Llop, natural de La Palma, provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de María, de cuarenta y nueve años de edad, estado soltero, oficio ninguno, sabe leer y escribir, cuyas señas son: pelo cano, cejas al pelo, ojos nubados, nariz gruesa, cara regular, color sano; estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, tiene una cicatriz en la frente; viste traje de lienzo de confinado á rayas blancas y color chocolate, y sentenciado por el Consejo de Guerra ordinario en Tarragona á la pena de cadena perpetua por el delito de asesinato, y sentenciado también por el Consejo de Guerra á la pena de veinte años de reclusión temporal, por el delito de homicidio.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de referidos procesados Juan Joaquín Sánchez Alonso y Ramón Larrosa Llop, poniéndolos á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Santoña á veintidós de agosto de mil novecientos ocho.—*Mariano Ciriquián*.—P. S. M., *José Nieto*.

DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, y término de dos meses, se llama á don Jorge Heros y Tueros, el cual se ausentó de esta localidad hace ya más de veinte años, y también se llama á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del don Jorge, si éste no se presentare; previniendo á los que se consideren con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado; haciéndose saber al propio tiempo que hasta la fecha nadie ha solicitado la administración de indicados bienes, más que doña Josefa Tueros y Mazo, madre del expresado don Jorge Heros y Tueros.

Dado en Castro Urdiales á catorce de agosto de mil novecientos ocho.—*Enrique Estefanía de los Reyes*.—P. M. de S. S., *Aniceto Bocos*.

Torcuato Jusué,

El Ingeniero Jefe,

Santander 27 de agosto de 1908.

- |    |                      |
|----|----------------------|
| 12 | Idem                 |
| 9  | José Benito Olagarta |
| 16 | Idem                 |
| 16 | Eustaquio Rodríguez  |
| 9  | Idem                 |
| 40 | Manuel Gutiérrez     |
| 18 | Luis Gutiérrez       |
- 
- |        |                    |
|--------|--------------------|
| 8.352  | Mercedes           |
| 7.846  | Sancho Panza       |
| 7.487  | Don Quijote        |
| 12.113 | Aumento á Remedios |
| 11.352 | Remedios           |
| 12.945 | Aumento á Nana     |
| 74.058 | San Bartolomé      |



**DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUÁREZ,** Juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza promovida en este Juzgado por don Narciso Herrero Rodríguez, Cura párroco de esta villa, para litigar contra el Gremio de Pescadores de esta localidad en interdicto de recobrar posesión, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia.**—En la villa de San Vicente de la Barquera, á veintiséis de agosto de mil novecientos ocho, el señor don Eusebio Manteola y Suárez, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto la anterior demanda incidental de pobreza, promovida por don Narciso Herrero Rodríguez, vecino de esta villa, Cura párroco, representado por sí mismo, defendido por el Letrado don Camilo Valmaseda, para litigar con don Manuel Fernández Gutiérrez, mayor de edad, casado, mariner, vecino de esta localidad, como Presidente del Gremio de Pescadores de esta villa, declarado en rebeldía, siendo parte el representante de la Abogacía del Estado.

**Fallo.**—Que debo declarar y declarar no haber lugar al beneficio de pobreza solicitado por don Narciso Herrero, en nombre y representación de la parroquia de San Vicente, con imposición de costas y reintegro de papel. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y que será notificada en cuanto al demandado rebelde en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—*Eusebio Manteola.*

**Publicación.**—Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eusebio Manteola y Suárez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en San Vicente de la Barquera el mismo día, mes y año; doy fe.—Ante mí, *Julían Argüeso.*

Dado en San Vicente de la Barquera á veintisiete de agosto de mil novecientos ocho.—*Eusebio Manteola.*—P. S. M., *Julían Argüeso.*

**DON ALBERTO FERNÁNDEZ GARCÍA BRIZ,** en funciones de Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que

se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un billete de cien pesetas contra Florencio Vicente, portero, vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho.—*Alberto Fernández García Briz.*—Por su mandado, *Jenaro Pérez.*

#### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander referente á causa por abusos deshonestos contra Mariano Gómez Cuadrillero, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día veinticuatro de noviembre próximo, á las diez, comparezcan ante aquella Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

**Manuel Fernández Iglesias y Venancio Cueli Celorio,** asilados que fueron en la Caridad.

Santander veintinueve de agosto de mil novecientos ocho.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*

**DON JUAN ALBARELLOS Y BERROETA,** Juez municipal en cargos de Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido. Por la presente requisitoria se

cita, llama y emplaza á Gregoria Aranguren Olave, de treinta y dos años de edad, hija de Hilario y Juana, jornalera, que dice ser casada con Crispín Muñoz, corrigiendo en el penal de esta ciudad, la cual tiene un hijo como de dos años de edad, natural y vecina de Vitoria, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Santander y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de ampliarla su declaración indagatoria en la causa que contra la misma se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de declararla rebelde y pararla el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, y captura de dicha procesada y segura conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Burgos á veinte de agosto de mil novecientos ocho.—*Juan Albarellos.*—P. S. M., *Cayetano Sáiz.*

#### REQUISITORIA

**DON GABRIEL MIERA,** Juez municipal suplente interino, Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José González Cardona, cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en este Juzgado.

Madrid diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho.—*Gabriel de Miera.*—El Escribano: P. S., *Joaquín Rocamora.*



# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de las licencias de uso de armas, de caza y pesca expedidas por este Gobierno en el mes anterior.

Número de orden	VECINDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE de la licencia	EDAD
424	Reinosa . . . . .	D. Tomás Martín Ruiz . . . . .	Caza . . . . .	38 años
425	Idem . . . . .	Antonio Arenal Cano . . . . .	Idem. . . . .	32 ídem
426	Santander . . . . .	José Illera Serrano . . . . .	Idem. . . . .	27 ídem
427	Idem . . . . .	Cesáreo Acebo Acebo . . . . .	Armas . . . . .	36 ídem
428	Idem . . . . .	Francisco Pérez Villanueva . . . . .	Idem. . . . .	34 ídem
429	Idem . . . . .	Salustiano Conde . . . . .	Caza . . . . .	62 ídem
430	Polientes . . . . .	Cristóbal Gutiérrez Santos . . . . .	Idem. . . . .	39 ídem
431	Las Fraguas . . . . .	Melitón Castillo Castillo . . . . .	Pesca . . . . .	45 ídem
432	Idem . . . . .	Andrés Fernández Henestrosa . . . . .	Idem. . . . .	55 ídem
433	Villafufre . . . . .	Jerónimo España García . . . . .	Armas . . . . .	
434	Reinosa . . . . .	Gumersindo Fernández . . . . .	Caza . . . . .	68 ídem
435	San Vte. la Barquera . . . . .	Eugenio Ortega . . . . .	Idem. . . . .	27 ídem
436	Reinosa . . . . .	Julián Quevedo . . . . .	Idem. . . . .	
437	Ampuero . . . . .	Emelio País . . . . .	Idem. . . . .	37 ídem
438	Idem . . . . .	Eduardo García . . . . .	Idem. . . . .	36 ídem
439	Aguayo . . . . .	Francisco Fernández . . . . .	Armas . . . . .	48 ídem
440	Riotuerto . . . . .	Carlos García de los Ríos . . . . .	Caza . . . . .	19 ídem
441	Santander . . . . .	Maximiano Ceballos . . . . .	Idem. . . . .	46 ídem
442	Reinosa . . . . .	Mariano Gutiérrez . . . . .	Idem. . . . .	43 ídem
443	Idem . . . . .	José Bustamante . . . . .	Idem. . . . .	29 ídem
444	Idem . . . . .	Manuel Sañudo . . . . .	Idem. . . . .	20 ídem
445	Santander . . . . .	Ramón Riva Herrán . . . . .	Idem. . . . .	52 ídem
446	Frama . . . . .	Alfonso Navero . . . . .	Armas . . . . .	16 ídem
447	Reinosa . . . . .	Francisco Gutiérrez . . . . .	Caza . . . . .	22 ídem
448	Santander . . . . .	Rafael Botín . . . . .	Idem. . . . .	40 ídem
449	Penagos . . . . .	Vicente Agudo . . . . .	Armas . . . . .	28 ídem
450	Idem . . . . .	Benigno Gandarillas . . . . .	Idem. . . . .	31 ídem
451	Santander . . . . .	Arsenio López . . . . .	Caza . . . . .	31 ídem
452	Idem . . . . .	Angel García . . . . .	Idem. . . . .	47 ídem
453	Comillas . . . . .	Rafael Anores . . . . .	Idem. . . . .	49 ídem
454	Astillero . . . . .	Manuel del Castillo . . . . .	Armas . . . . .	54 ídem
455	Coó . . . . .	Luis Sáinz Trápaga . . . . .	Caza . . . . .	29 ídem
456	Reinosa . . . . .	Demetrio Gutiérrez Obeso . . . . .	Idem. . . . .	30 ídem
457	Comillas . . . . .	José L. Cuervas Díaz . . . . .	Idem. . . . .	16 ídem
458	Torrelavega . . . . .	Adolfo Astarbea . . . . .	Idem. . . . .	27 ídem
459	Mataporquera . . . . .	Adolfo González . . . . .	Idem. . . . .	27 ídem
460	Santander . . . . .	Cándido Navedo . . . . .	Idem. . . . .	43 ídem
461	San Vicente Toranzo . . . . .	Eugenio Aguirre . . . . .	Idem. . . . .	33 ídem
462	Castro Urdiales . . . . .	José Salvarrey . . . . .	Idem. . . . .	39 ídem
463	Astillero . . . . .	Casimiro Tijero . . . . .	Idem. . . . .	31 ídem
464	Idem . . . . .	El mismo . . . . .	Armas . . . . .	»
465	Roiz . . . . .	Francisco Gutiérrez . . . . .	Caza . . . . .	53 ídem
466	Astillero . . . . .	Adolfo Jiménez . . . . .	Idem. . . . .	35 ídem
467	Esponzués . . . . .	Angel Gómez . . . . .	Idem. . . . .	28 ídem
468	Valdeolea . . . . .	Agustín Garmendia . . . . .	Idem. . . . .	33 ídem
469	Idem . . . . .	Valentín Garmendia . . . . .	Idem. . . . .	28 ídem
470	Guriezo . . . . .	Antonio Pedrera . . . . .	Idem. . . . .	46 ídem
471	Camargo . . . . .	José Urbistondo . . . . .	Armas . . . . .	24 ídem
472	Santander . . . . .	Alejo Caberón . . . . .	Caza . . . . .	33 ídem
473	Santa Olaya . . . . .	Antonio de la Mora . . . . .	Idem. . . . .	54 ídem
474	Las Fraguas . . . . .	Melitón Castillo . . . . .	Idem. . . . .	45 ídem
475	Idem . . . . .	Andrés Fernández . . . . .	Idem. . . . .	55 ídem
476	Valdecilla . . . . .	Martín Vial . . . . .	Idem. . . . .	21 ídem
477	San Martín de Eines . . . . .	Daniel Sáinz . . . . .	Idem. . . . .	25 ídem
478	Reinosa . . . . .	Antonio Sáiz . . . . .	Idem. . . . .	48 ídem
479	Bárcena . . . . .	Eduardo Udías . . . . .	Idem. . . . .	32 ídem
480	Idem . . . . .	Pedro Pérez . . . . .	Idem. . . . .	25 ídem
481	Idem . . . . .	Jesús Pacheco . . . . .	Idem. . . . .	23 ídem
482	Las Rozas . . . . .	Alejandro Nieto . . . . .	Idem. . . . .	33 ídem



Número de orden	VECINDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE de la licencia	EDAD
483	Santander . . . . .	D. Alejandro Nieto . . . . .	Armas . . . . .	29 años
484	Portolín . . . . .	Gonzalo Torres . . . . .	Caza . . . . .	19 ídem
485	Torrelavega . . . . .	Francisco Fuente . . . . .	Idem . . . . .	30 ídem
486	Muriedas . . . . .	Miguel Ortiz . . . . .	Idem . . . . .	21 ídem
487	Villasevil . . . . .	José Mallavia . . . . .	Idem . . . . .	19 ídem
488	Cóbreces . . . . .	Manuel Gómez . . . . .	Idem . . . . .	24 ídem
489	Polanco . . . . .	Francisco Druzt . . . . .	Idem . . . . .	
490	Colindres . . . . .	Luciano Calzada . . . . .	Idem . . . . .	31 ídem
491	Puente Viesgo . . . . .	Clemente Goya . . . . .	Idem . . . . .	48 ídem
492	Santander . . . . .	Adolfo López Dóriga . . . . .	Idem . . . . .	16 ídem
493	Astillero . . . . .	Pablo Alliot . . . . .	Idem . . . . .	36 ídem
494	Idem . . . . .	Gabino Jiménez . . . . .	Idem . . . . .	42 ídem
495	Idem . . . . .	Antonio Lombó . . . . .	Idem . . . . .	25 ídem
496	Santander . . . . .	Carlos Pombo . . . . .	Idem . . . . .	39 ídem
497	Las Rozas . . . . .	Adolfo Griner . . . . .	Idem . . . . .	37 ídem
498	Idem . . . . .	Manuel Pardo . . . . .	Idem . . . . .	45 ídem
499	Idem . . . . .	El mismo . . . . .	Armas . . . . .	
500	San Pantaleón . . . . .	Francisco Gutiérrez . . . . .	Caza . . . . .	50 ídem
501	Incedo . . . . .	Pío Linares . . . . .	Idem . . . . .	32 ídem
502	Reinosa . . . . .	Vicente Valenciaga . . . . .	Idem . . . . .	68 ídem
503	Idem . . . . .	Diego Núñez . . . . .	Idem . . . . .	57 ídem
504	Ampuero . . . . .	Marcos Ruiz . . . . .	Idem . . . . .	42 ídem
505	Udalla . . . . .	Eloy Fernández . . . . .	Idem . . . . .	36 ídem
506	Santander . . . . .	Pablo Marlea . . . . .	Idem . . . . .	30 ídem
507	Ruiloba . . . . .	Beranger Bonnet . . . . .	Idem . . . . .	25 ídem
508	Santander . . . . .	José Sáinz Miera de Colubi . . . . .	Idem . . . . .	39 ídem
509	Barros . . . . .	Enrique García . . . . .	Idem . . . . .	
510	Santander . . . . .	José Arauna . . . . .	Idem . . . . .	41 ídem
511	Guarnizo . . . . .	Manuel Santisteban . . . . .	Armas . . . . .	41 ídem
512	Reinosa . . . . .	Manuel Ruiz de Huidobro . . . . .	Caza . . . . .	
513	Udalla . . . . .	Federico Somarriba . . . . .	Idem . . . . .	63 ídem
514	Idem . . . . .	Francisco Javier del Hoyo . . . . .	Idem . . . . .	26 ídem
515	Idem . . . . .	Victor Manuel Mora . . . . .	Idem . . . . .	31 ídem
516	Santa Olaya . . . . .	José Toca Fernández . . . . .	Idem . . . . .	38 ídem
517	Ruente . . . . .	Isidoro Vélez . . . . .	Pesca . . . . .	22 ídem
518	Entrambasaguas . . . . .	Miguel Fernández . . . . .	Caza . . . . .	25 ídem
519	Cueto . . . . .	Heraclio Lorenzo . . . . .	Idem . . . . .	40 ídem
520	Arenas . . . . .	Gerardo Cantero . . . . .	Idem . . . . .	23 ídem
521	Santander . . . . .	Ramón Sáinz . . . . .	Idem . . . . .	16 ídem
522	La Hermida . . . . .	José Cué Estrada . . . . .	Idem . . . . .	49 ídem
523	Argomilla . . . . .	Carlos Cabello . . . . .	Idem . . . . .	23 ídem

Santander 1.º de septiembre de 1908.—El Gobernador, *Justin Bernad*.

## MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

Y

## CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Resumen de las operaciones verificadas en la segunda quincena de agosto

985 préstamos . . . . .	Pesetas.	95.952 50
1.133 empeños . . . . .	»	74.043 75
Queda empeñado en esta fecha . . . . .	»	1 673.077 01
<hr/>		
281 imposiciones . . . . .	»	165.252 50
150 reintegros . . . . .	»	49.235 22
Existencia en esta fecha . . . . .	»	3.713.984 73

Santander 31 de agosto de 1908.

**José Iglesias y García**, Director gerente.

## BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 19.094, se ruega á la persona en cuyo poder se halle teng la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que es en todas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 25 de agosto de 1908.  
—El Director gerente, *José María G. de la Torre*.